



**CONVENIO DE CESION EN USO DE LOCALES, ENTRE EL
CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE LOS SILOS.**

En el **AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS SILOS**, a
de 18 de agosto de dos mil dieciséis, ante la Secretaria Acctal. de dicho
Ayuntamiento, doña Ana Yéssica Estévez Contreras.

--- COMPARECE ---

D^a A. INMACULADA LEÓN PALENZUELA, Alcaldesa-Presidenta
Accidental (Por Resolución de Alcaldía nº 661) del **AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE LOS SILOS**, al objeto de formalizar el presente **CONVENIO DE
CESION EN USO DEL LOCAL PARA LA INSTALACION DE LA OFICINA DEL
CONSORCIO EN DICHO MUNICIPIO**, en ejecución del acuerdo adoptado por el
mencionado Ayuntamiento, en la sesión celebrada por su Junta de Gobierno
Local el día nueve de mayo de dos mil dieciséis, que le facultó ampliamente para
la formalización del presente Convenio.

Dicho **CONVENIO** será firmado, asimismo, por **D. AURELIO
ABREU EXPÓSITO**, como Presidente P.D. del Consorcio de Tributos de
Tenerife, autorizado para este acto por acuerdo del Pleno de dicho Ente,
adoptado en sesión de veinte de julio de dos mil dieciséis; que comparecerá para
dicho fin ante el Secretario de dicho Consorcio, D. José Antonio Duque Díaz

Ambas partes, en uso de la representación que ostentan, y en
ejecución de los acuerdos correspondientes,

-- EXPONEN --

I.- Que interesa al Consorcio de Tributos de Tenerife el uso de local
para ubicar las dependencias administrativas descentralizadas de las Oficinas del
Consorcio de Tributos en el citado municipio, por lo que en cumplimiento del
acuerdo del Pleno del Consorcio de Tributos de Tenerife, adoptado en sesión
extraordinaria celebrada el día tres de octubre de mil novecientos noventa y seis,
en el que se aprobó el modelo de Convenio administrativo a celebrar para la
cesión en uso de locales para la instalación de Oficinas del Consorcio de
Tributos, procede la formalización del correspondiente a la cesión de uso de
referencia.





II.- Que el presente Convenio de Cesión en uso de local se formaliza al amparo de lo dispuesto en las disposiciones que sean de aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y en lo no previsto en dichos textos, por el resto de legislación administrativa general.

III.- Que el **AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS SILOS**, en la sesión celebrada por Junta de Gobierno Local el día nueve de mayo de dos mil dieciséis, acordó la cesión en uso de local para la Instalación de Oficinas de atención al contribuyente del Consorcio de Tributos, facultando al Sr. Alcalde para la suscripción del presente Convenio administrativo.

A tal efecto, ambas partes acuerdan formalizar el presente Convenio administrativo para la cesión en uso del local para la instalación de la Oficina del Consorcio de Tributos en el término municipal de **LOS SILOS**, en base a las siguientes

-- ESTIPULACIONES --

1ª **EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS SILOS** cede al Consorcio de Tributos el uso de local situado en la planta baja del edificio del Ex Convento de San Sebastián, en el término municipal de Los Silos, con una superficie aproximada de 10,07 m², cuya cesión tiene carácter gratuito y se efectúa exclusivamente para ubicar las dependencias administrativas de las Oficinas del Consorcio.

2ª La citada cesión en uso tendrá una duración equivalente a la duración de la encomienda por el Ayuntamiento al Consorcio de la gestión recaudatoria y/o tributaria de los Impuestos de Bienes Inmuebles y de Actividades Económicas o de cualquier otro recurso, sin perjuicio de que transcurrido el plazo de diez años, a contar de la fecha de formalización del convenio el Ayuntamiento por exigencias de los servicios, decida solicitar del Consorcio el traslado de la Oficina de Recaudación a otro local idóneo para la instalación de las mismas. No obstante, con anterioridad al transcurso del plazo mencionado anteriormente, por necesidades del servicio y con la conformidad del Consorcio de Tributos, podrá el Ayuntamiento ceder en uso otro local idóneo dotado de las instalaciones precisas para el traslado de las dependencias administrativas del Consorcio.

3ª El Consorcio de Tributos deberá atender la adquisición del mobiliario, equipamiento de oficina y medidas de seguridad de las instalaciones.





4ª El Consorcio de Tributos deberá cuidar el inmueble cedido con diligencia, efectuando las reparaciones o reposiciones necesarias a fin de conservarlo en buen estado.

5ª El Consorcio de Tributos facilitará el acceso al local, de las personas que designe el Ayuntamiento para las comprobaciones e inspecciones necesarias acerca del uso, mantenimiento y conservación, o cualquier otra circunstancia.

6ª Expirado el plazo de vigencia del presente convenio de cesión, revertirá el derecho de uso del inmueble a la Corporación Municipal titular del mismo, incluyendo las accesiones habidas o las mejoras introducidas por el cesionario.

Las partes manifiestan aceptar el presente Convenio de Colaboración con todas sus estipulaciones, comprometiéndose a su exacto cumplimiento, y en prueba de conformidad, se afirman y ratifican en su contenido, firmando conmigo en duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicado.

**EL PRESIDENTE P.D.
DEL CONSORCIO DE TRIBUTOS,**

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA ACCTAL.
DEL AYUNTAMIENTO LOS SILOS,**



Fdo.: Aurelio Abreu Expósito.

Fdo.: A. Inmaculada León Palenzuela

Ante mí:

EL SECRETARIO,



Fdo.: José Antonio Duque Díaz

Ante mí:

LA SECRETARIA ACCTAL,

Fdo.: Ana Yéssica Estévez Contreras